

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS

CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA
ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de despensas alimenticias, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Abastos y Operaciones, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. Cynthia Anahí Garza Ruiz en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 602/2016 emitida en el sistema SIIF, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, solicitó la adquisición de despensas alimenticias, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 07 de junio del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-53-16; llevándose a cabo el día 09 de junio del 2016 la junta de aclaraciones y el 13 de junio del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar dicha contratación al proveedor Abastos y Operaciones, S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de \$282,929.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.), monto que en términos de lo dispuesto en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor agregado, se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.



AF

X

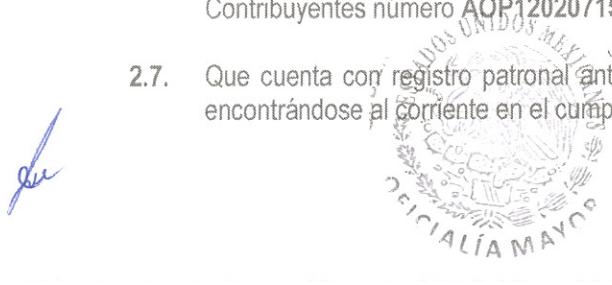
Cynthia Garza
R

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de mayo del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 602/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05364**, inscrito en fecha 31 de diciembre de 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 12 de febrero del 2016.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 15,555 de fecha 7 de febrero del 2012, otorgada ante la fe del Dr. Arturo Durán García, Notario Público número 47 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 14 de febrero de 2012.
- 2.3. Que su representante legal es la C. Cynthia Anahí Garza Ruiz, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial citado en el párrafo anterior y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la elaboración, distribución, transportación y venta directa de desayunos, alimentos, bebidas en cooperativas y cafeterías escolares, restaurantes, cenadurías, y bares así como la compra, venta, fabricación, distribución, representación, mediación y comercialización de toda clase de productos alimenticios para cooperativas, cafeterías escolares, restaurantes, cenadurías y bares, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los alimentos objeto del presente instrumento legal.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Paseos de las Maravillas número 308, interior 11 Localidad Corral de Barrancos en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20900, con número telefónico 449 153 39 40, y la cuenta de correo electrónico abastosyoperaciones1@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AOP120207157** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A0214195107**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



Alvarez

Rodríguez

García
Cynthia

R.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA

- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialia Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Abastos y Operaciones, S.A. de C.V.

Los Bienes: Las despensas alimenticias, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

Las Dependencias: La Oficina del C. Gobernador, la Coordinación de Comunicación Social, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, la Secretaría de Turismo, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, la Oficialía Mayor, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Secretaría de la Juventud.

La Invitación: La Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-53-16.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de despensas alimenticias requeridas por "La Oficialía", bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1,415	PIEZA	DESPENSAS. 2 BOLSAS PASTA PARA SOPA DE 100% TRIGO DURUM DE 200 GR. MARCA LA PERLA. 1 BOLSA DE FRIJOL BAYO DE 1KG. MARCA OROZ 1 BOLSA DE ARROZ SUPER EXTRA DE 1KG. MARCA LA COSECHA 2 LATAS DE ATUN ALETA AMARILLA EN AGUA DE 140 GR. MARCA EL MARINERO.	\$199.95	\$282,929.25

OFICIALIA MAYOR

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: OFICIALIA MAYOR DE GOBIEGO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA

		2 BOLSAS DE GELATINA DE 84 GRS. MARCA PRONTO 2 BOLSAS DE AVENA EN HOJUELAS DE 400 GRS. MARCA OROZ 1 ENVASE MAYONESA DE 350 GRS. MARCA HELLMANS 1 BOLSA DE AZUCAR DE 500 GRS. SIN MARCA 1 LATA DE CHILES EN VINAGRE DE 215 GRS. SAN MARCOS 1 BOTELLA DE ACEITE DE 1 LT. MARCA MARAVILLA 1 BOLSA DE CHOCOLATE EN POLVO DE 400 GRS. MARCA KOCI. LA FECHA DE ENTREGA SERA DEL 17 AL 22 DE JUNIO DEL 2016 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, LA CANTIDAD, DEPENDENCIAS, Y RESPONSABLES DE LA RECEPCION SE DETALLAN EN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA. EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER POR LOS PRODUCTOS ENTREGADOS EN MALAS CONDICIONES, Y TENDRA UN TIEMPO MAXIMO DE REPOSICIÓN DE 12 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO QUE SEA NOTIFICADO.			
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$282,929.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$282,929.25	I.V.A.	\$0.00
		TOTAL	\$282,929.25		

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$282,929.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.)** monto que incluye I.V.A. en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados por “El Proveedor” empacados en bolsas resistentes transparentes, del 17 al 22 de junio del 2016, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las cantidades y lugares que se indican a continuación:

CANTIDAD	DEPENDENCIA	LUGAR DE ENTREGA
32	Oficinas del C. Gobernador	Plaza Patria (Palacio de Gobierno, Planta Alta), Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
37	Coordinación de Comunicación Social	Plaza Patria (Palacio de Gobierno), Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
166	Secretaría General de Gobierno	Plaza Patria (Palacio de Gobierno, Planta Baja), Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
147	Secretaría de Seguridad Pública	Av. Aguascalientes Oriente sin número, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
272	Secretaría de Finanzas	Av. de la Convención de 1914, Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
7	Secretaría de Desarrollo Económico	Av. Universidad número 1001, Edificio Torre Plazo Bosques, Piso 8, Fraccionamiento Bosques del Prado, Aguascalientes, Ags.
125	Secretaría de Medio Ambiente	Bvd. José María Chávez número 1917 esq. Siglo XXI, Colonia Prados del Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags.
23	Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial	Calle Colón, número 110, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
33	Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	Bvd. José María Chávez, número 3202, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.
229	Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	Avenida Adolfo López Mateos número 1500, Fracc. Bonagens, C.P. 20255 Aguascalientes, Ags.,
61	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	Avenida Adolfo López Mateos número 1509, Oriente, Fraccionamiento Bonagens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.
65	Secretaría de Turismo	Av. Aguascalientes Norte, número 606, Fraccionamiento Pulgas Pandas, C.P. 20138, Aguascalientes, Ags.
17	Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	Calle Colón número 130, Zona Centro. C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
132	Oficialia Mayor	Avenida de la Convención de 1914, número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
59	Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas	José María Chávez número 123, C.C. Plaza Patria, local 40, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
10	Secretaría de la Juventud	Avenida Revolución sin número, Colonia Ferronales, Deportivo Ferrocarrillero, Edif. Administrativo Planta Alta, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Cynthia Garza

R

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al Lic. José Antonio Loera Gaytán en su carácter de Director de Desarrollo Profesional de la Oficialía Mayor, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación o a quienes los sustituyan en sus cargos:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
Oficinas del C. Gobernador	C.P. José Luis Carrillo Cruz en su carácter de Director General de Administración y Servicios
Coordinación de Comunicación Social	Lic. Pedro Ybarra García en su carácter de Director Administrativo
Secretaría General de Gobierno	Lic. Alejandro Bernal Ruvalcaba en su carácter de Subsecretario de Gobierno y/o el C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones en su carácter de Director General Administrativo.
Secretaría de Seguridad Pública	Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza en su carácter de Director General de Administración
Secretaría de Finanzas	Ing. Armando Rafael Tavares Díaz de León en su carácter de Director General Administrativo
Secretaría de Desarrollo Económico	Lic. Mario Rodríguez Acevedo en su carácter de Director General Administrativo
Secretaría de Medio Ambiente	C.P. Mauricio Fabián Cárdenas Denham en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa
Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial	Ing. Juan Carlos Espinosa García en su carácter de Director General Administrativo
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, en su carácter de Director Administrativo
Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	Lic. César Marco Antonio Montes Ávila en su carácter de Director General Administrativo
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	C.P. Sergio León Jazzo en su carácter de Titular de la Unidad de Administración
Secretaría de Turismo	Lic. Blanca Rosa Martínez González en su carácter de Directora Administrativa
Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	Lic. José César Flores Domínguez en su carácter de Director General Administrativo
Oficialía Mayor	M.D.O.H. Claudia Angélica Saldivar Soto en su carácter de Directora General Administrativa
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas	Lic. Claudia Arcelia Ríos Alvarez en su carácter de Coordinadora Administrativa
Secretaría de la Juventud	L.A.F. Silvia Karen Reyes Rosas en su carácter de Directora Administrativa

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Oficialía”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2016, o bien hasta que se dén por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA

octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el período que dure la vida anaquel en cada uno de los productos (120 días a partir de la fecha de entrega).

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 12 horas a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes”, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



Cynthia Garza

Cynthia Garza

R

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales está impedida a proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este

Gothia Garza

Gothia

R

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA

momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y quinta de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

Gynthia Garza

R

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



Alf

X

Re

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
			CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la "La Ley".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir "Los Bienes" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-53-16, así como con las señaladas en su proposición, y las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de junio del año 2016.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



"EL PROVEEDOR"
ABASTOS Y OPERACIONES, S.A DE C.V.

Cynthia Garza
C. CYNTHIA ANAHÍ GARZA RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

R

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2016-IM-OFMA

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR




LIC. JOSE ANTONIO LOERA GAYTÁN
DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL
DE LA OFICIALÍA MAYOR






ASERTA®
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3706-05437-5
Código de Seguridad:	0720sb+
Folio:	1851375
Monto de la fianza:	\$28,292.92
Monto de este movimiento:	\$28,292.92

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Julio de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Asociada ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$28,292.92 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)

ANTE SECRETARIA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 DEL TRABAJO ALAMEDA Y CALLE 57 C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., PARA GARANTIZAR POR ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LAS MARAVILLAS NÚMERO 308, INTERIOR 11 LOCALIDAD CORRAL DE BARRANCOS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGS., C.P. 20900, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS NUMERO 097/2016-IM-OFMA, QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 14 DE JUNIO DEL 2016, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS REQUERIDAS POR "LA OFICIALIA", BIENES CUYAS CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$282,929.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APPLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

77
Firma: WgjYwwwAserta135z/xxyaqHqCxDImbYelyjBGJFyQ1v392zhd3ITrdxZEPSS9HtW17bosqGypingMSPrvthahf302ap04ig5MaEdEtliondntZaRKFaOaemdeewpR+UlpD0JshAyJnnAlRtRuvot0zc= Digital Firmante: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 00000100009000005324, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban



ASERTA®
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Julio de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.

Fianza Número:	3706-05437-5
Código de Seguridad:	0720sb+
Folio:	1851375
Monto de la fianza:	\$28,292.92
Monto de este movimiento:	\$28,292.92

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS

PROCEDERÁ A SU CANCELACION AL TERMINO DE DICHO PERIODO. E) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACION LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma: <http://www.aserta.com.mx/xxyaqHq6c47imbyElvijBG1FyQO1ys3922hsd3ITrdxZEPSS9HtJwazWY17bosqGKyphngMSPEhhan302gp0d1g59naBEdfrFI0ndntZAKKfaoavmSempR+J1pdDjsHaayjtnnAlRmUoyH0zc=>
Digital Firmante: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 000001000093000005324, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban